

**II CONVENIO COLECTIVO DEL PDIL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

PREACUERDO UNIVERSIDAD-SINDICATOS DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

TABLA SALARIAL

Figura Contractual	Ded.	2008	2009	2010
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	T.C.	30.166,22 €	31.348,50 €	
PROFESOR COLABORADOR	T.C.	25.162,34 €	26.646,22 €	
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	T.C.	23.717,68 €	25.078,80 €	
AYUDANTE	T.C.	20.605,06 €	21.003,16 €	
PROFESOR ASOCIADO	6 HS	9.112,74 €	9.112,74 €	
	5 HS	7.594,02 €	7.594,02 €	
	4 HS	6.075,16 €	6.075,16 €	
	3 HS	4.556,58 €	4.556,58 €	
PROFESOR ASOCIADO CC. SALUD	3HS	3.529,30 €	3.729,30 €	3.929,30 €
PERSONAL INVESTIGADOR	Doctor	T.C.	22.000,00€	22.800,00 €
	No Doctor/PIF	T.C.	18.200,00 €	19.000,00 €
PROFESOR VISITANTE	T.C.	32.940,74 €	32.940,74 €	
PROFESOR VISITANTE LECTOR	Doctor	T.C.	23.717,68 €	25.078,80 €
	No Doctor	T.C.	20.605,06 €	21.003,16 €
PROFESOR EMÉRITO	T.C.	13.620,60 €	13.620,60 €	

- Las tablas salariales tendrán efectos de 1 de enero de 2008.
- Las cantidades reflejadas en la tabla salarial no incluyen los complementos autonómicos ni las retribuciones asociadas a condiciones individuales.
- En el año 2008 no está incluido el porcentaje correspondiente a la parte proporcional de los dos tercios del complemento específico en la paga extra de los Funcionarios Docentes.
- En el año 2009 y durante la vigencia y prórroga del Convenio las retribuciones contempladas en el mismo se actualizarán en el mismo porcentaje en que se

incrementen las de los Profesores Titulares de Universidad, sin considerar las retribuciones asociadas a condiciones individuales como antigüedad, méritos individuales, desempeño de cargos, etc.

- Las retribuciones del año 2010 serán las correspondientes al año 2009, incrementadas en el mismo porcentaje de la subida salarial que experimenten los Profesores Titulares de Universidad. Las retribuciones de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud serán las establecidas en la tabla salarial con el correspondiente incremento que experimenten los Profesores Titulares de Universidad.
- Las retribuciones que figuran en la tabla para el personal investigador se fijan como retribuciones mínimas. Para las contrataciones que tuvieran lugar con posterioridad a la firma del Convenio, las retribuciones del Personal Investigador no doctor no serán inferiores a las de las convocatorias de PIF del Ministerio de Ciencia e Innovación o de la Comunidad de Madrid
- Si durante la vigencia del Convenio se produjera un incremento salarial de los Profesores Titulares de Universidad por encima de lo establecido en los presupuestos generales del Estado o de la Comunidad de Madrid, las presentes tablas y los conceptos económicos del II Convenio se incrementaría en el mismo porcentaje.

Otros conceptos salariales:

- Antigüedad: Se pagará a todos los contratados, con independencia del número de contratos y de la continuidad o no de los mismos, y se contabilizarán los servicios desarrollados en cualquier administración pública de la Unión Europea.
- Los complementos de méritos docentes y de productividad investigadora afectarán a todos los profesores a tiempo completo con criterios de cómputo idénticos a los del profesorado funcionario.

- La cuantía del complemento por ocupación de cargos universitarios o por responsabilidades de gestión, será equivalente a la establecida para los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.
- Complemento Autonómico.

AMBITO TEMPORAL

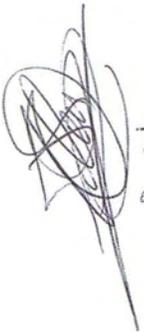
- El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010, siendo de aplicación desde el día 1 de enero de 2008 los efectos económicos derivados del mismo.

AMBITO PERSONAL Y MATERIAL

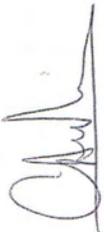
- Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal docente e investigador y al personal investigador que preste servicios retribuidos en cualquiera de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid firmantes de este Convenio en virtud de relación jurídico laboral formalizada mediante contrato.
- Los contratos en base a normativa, programa, ayuda, financiación o convocatoria externa a las Universidades con origen en entidades sostenidas con fondos públicos ajenas a las mismas, se regirán a efectos de retribuciones, jornada y procedimiento de selección por lo estipulado en las mismas.
- Las partes firmantes se comprometen a negociar en un plazo no superior a seis meses, a partir de su creación, las condiciones aplicables a las nuevas figuras de contratación laboral que puedan aparecer.


VIESC
CV HAM


ESTP
KAO


DGT


JPM


UCM

JUBILACIÓN

Dentro de la política de promoción de empleo, será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años. No obstante, los Profesores con contrato indefinido a tiempo completo podrán prolongar su permanencia en el servicio activo hasta los 70 años de edad. En este caso no podrán acogerse a las formulas de jubilación voluntaria anticipada que se regularán en el II Convenio.

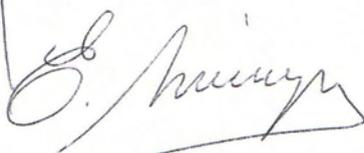
POR LAS UNIVERSIDADES:



Universidad Complutense de Madrid



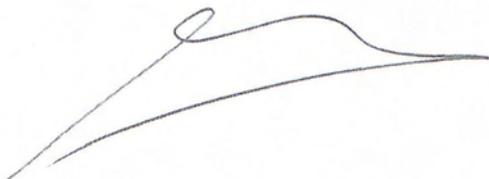
Universidad Autónoma de Madrid



Universidad Politécnica de Madrid

Universidad de Alcalá de Henares

Universidad Carlos III de Madrid



Universidad Rey Juan Carlos

POR LAS CENTRALES SINDICALES:



FETE-UGT



CSI-CSIF



FREM-CC.OO